



dos no cuentan con ninguna clase de recursos: q  
el acuerdo en que el Ayuntamiento concedió la ho  
fandad solicitada, fué tomado por la mitad mas  
dos de los Concejales de que consta el Ayuntamiento  
de Murcia, y finalmente que se ha dado cumpli  
miento a quanto sobre el particular determina el  
R.D. de dos de Mayo de 1858: S. M. el Rey (q. d. q.)  
se ha dignado aprobar la pension concedida por  
el Ayuntamiento de Murcia en sesion de 16 de  
Junio de 1884, a favor de Dña Soledad y D Carlos  
de la Plata y que asciende a sescientas veinte y  
cincos pesetas, con las limitaciones consignadas en  
el expresado acuerdo. De R.O. lo digo a V. S. para  
su conocimiento y efectos correspondientes. Y entrado  
el Ayuntamiento acordó cumplir con la R.O. tras  
cinta y a ese fin que la comunicacion pase a la  
Cortaduría Municipal a los efectos legales.

Entró el Dr. Díaz.

Translada el Sr. Gobernador la comunicacion del  
Jefe de la Oficina de la  
Division del Ferrocarril de Madrid, q  
la division de ferros  
carries, referente a  
la reposicion de  
mi parada nivel en  
el partido de Algues  
rias.

Llegidamente se dio cuenta de otra comu  
nicacion, fecha tres del actual, procedente de la  
cion del Jefe de la Oficina de la  
Division del Ferrocarril de Madrid, q  
dice así:

El Sr. Ingeniero Jefe de la Division de Ferro  
carriles de Madrid, me dice con fecha 27 de Febrero  
que pone lo siguiente.

"Entrado de la comunicacion que V. S. se sirvio  
dirigirme con fecha trece del corriente mes,  
dandome traido de la que a su Autoridad ha  
pasado el Sr. Alcalde const de esa Ciudad, expo  
niendo las reclamaciones de varios vecinos y pro  
pietarios del mencionado pueblo, situado en el  
kilometro 469 de la linea de Alacante a Cartagena

